



MEDIO
AMBIENTE

JICOSUR

SEMADET/DGJ/DGFyS/76/2017

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE GRUPOS ORGANIZADOS DE MUJERES Y JÓVENES AVECINDADOS APOYADOS POR EL PROGRAMA DENOMINADO "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO" EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (IRE), EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JICOSUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DIRECTOR DE "LA JICOSUR", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) actualización 2016, establece que a nivel de lo municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medio ambiente. Entre las restricciones más importantes que se observan: la protección de los recursos naturales



involucra territorios más amplios que de los municipios; la información para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y los cambios trienales de administración generan discontinuidades que impiden resolver los problemas.

- IV. En búsqueda de minimizar dichas limitaciones y fomentar la participación ciudadana en la implementación de políticas medioambientales, en Jalisco se han creado y puesto en operación las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos públicos descentralizados intermunicipales de carácter multivocacional, cuya principales acciones son: el ordenamiento ecológico del territorio y urbano; identificar los impactos ambientales en su territorio; restauración ecológica; creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, manejo y protección de bosques; educación ambiental; cambio climático; apoyo técnico para la elaboración y ejecución de planes y reglamentos municipales, entre otros.
- V. Asimismo, el Gobierno de Jalisco se ha comprometido a lograr una tasa cero de pérdida de carbono a largo plazo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco (LACC) publicada el 27 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como a reducir la deforestación un 80% para el año 2020 según la Declaración de Rio Branco, firmada en 2014 por 26 estados y provincias de 7 países.
- VI. Por ello, en junio de 2016 se firmó el Convenio de Coordinación entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el Gobierno de Jalisco, particularmente la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) y la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER) con el objetivo de desarrollar e implementar la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE) a través de los programas de inversión que se elaboren en la circunscripción del estado de Jalisco a través de los Agentes Públicos de Desarrollo Territorial, en este caso las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, con la finalidad de reducir emisiones por deforestación y degradación en la entidad, con un enfoque de manejo integrado del territorio, en adelante el **"CONVENIO DE COORDINACIÓN IRE"**.
- VII. Que el pasado 31 de mayo de 2017, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR), la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO) y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC), firmaron el Convenio de Concertación para la implementación y operación del programa "Apoyo a las organizaciones de la sociedad civil en su modalidad de cofinanciamiento", denominado como **"EL PROGRAMA"**, en el Convenio de Concertación.



MEDIO
AMBIENTE



VIII. Dicho convenio estableció una coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y las cuatro Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente mencionadas en la fracción que antecede, para el cofinanciamiento de proyectos apoyados por **"EL PROGRAMA"** cuyos objetivos son implementar, promover y/o fortalecer actividades productivas que permitan mejorar la calidad de vida de la población y a la vez, abordar los causantes de la deforestación y degradación forestal y asegurar la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales en el área de intervención de la Iniciativa de Reducción de Emisiones derivadas de la deforestación y degradación forestal.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

a) El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. Declara **"LA SEPAF"**, a través de su titular que:

a) Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

b) Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

c) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

ex



JICOSUR

III. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

- a) Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- b) Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- c) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "LA JICOSUR", a través de su representante que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 24 de mayo de 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio de 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.
- b) Que está integrado por los municipios de Casimiro Castillo, Villa Purificación, Tomatlán, Cihuatlán Cuautlán de García Barragán y La Huerta, todos del Estado de Jalisco.
- c) Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, inversión pública, etc.





MEDIO
AMBIENTE



				complementarios" (JICOSUR)
--	--	--	--	-------------------------------

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "LA JICOSUR", en 1 (una) ministración, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente "LA SEPAF" **Recursos que serán depositados a la siguiente cuenta:**

Número de cliente: 14364541

Banco: Banco del Bajío S.A.

Tipo de cuenta: Cheques

Sucursal: Sucursal No. 191, Verde Valle, Av. Vallarta No. 5566, Col. Lomas Universidad, Zapopan Jalisco, C.P. 45016

Número de cuenta: 14364541

Clabe interbancaria: 030320900008026755

Titular: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur

Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que "LA JICOSUR" será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento la normatividad aplicable en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Quinta. Los recursos asignados a "LA JICOSUR" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Cumplir con las actividades establecidas en "EL PROGRAMA".
- II. Presentar los informes y avances físico financieros a "LA SEMADET" del proyecto que se desarrolla dentro de "EL PROGRAMA", por lo que corresponde a la cantidad asignada en el presente Convenio.
- III. Implementar, promover y/o fortalecer actividades productivas de mujeres y jóvenes avecindados en zonas de alta y muy alta marginación en el área de intervención de la Iniciativa de Reducción de Emisiones (IRE).
- IV. Dar seguimiento técnico en la implementación del proyecto productivo establecido en "EL PROGRAMA".

Sexta. "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SEPAF" a efecto de transferir a "LA JICOSUR" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio.



MEDIO
AMBIENTE



Séptima. Son obligaciones de **"LA JICOSUR"**:

- I. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos asignados para el cumplimiento de los proyectos desglosados en **"EL PROGRAMA"**.
- II. Administrar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en los proyectos desglosados en **"EL PROGRAMA"**.
- III. Dar seguimiento a las acciones que se desprendan de **"EL PROGRAMA"**, durante la vigencia del presente convenio.
- IV. Elaborar los informes físicos financieros y técnicos periódicos de manera bimestral y un informe final, que deberá ser entregado a **"LA SEMADET"**, a más tardar el día 15 de diciembre del 2017, dicho informe versará sobre el cumplimiento de los proyectos.
- V. Comprobar el debido ejercicio del recurso asignado, mediante facturas fiscales, a **"LA SEMADET"** antes del 15 de diciembre del 2017.
- VI. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA JICOSUR"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Octava. El recurso asignado a **"LA JICOSUR"** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que atiendan a los proyectos productivos de mujeres y jóvenes avecindados, apoyados por **"EL PROGRAMA"**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **"LA SEMADET"**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Novena. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA JICOSUR"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima. **"LA JICOSUR"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** las cantidades que haya recibido y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"**,



MEDIO AMBIENTE



considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al "LA JICOSUR" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Primera. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017.

Décima Segunda. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JICOSUR", trabajarán de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET" para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas.

Décima Tercera. Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) Forestal de Producción y Productividad.
- II. Por "LA JICOSUR" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de "LA JICOSUR".

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Quinta. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

(Handwritten signatures and initials)



MEDIO AMBIENTE



Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 diez del mes de julio de 2017 dos mil diecisiete.

Por "LA SEPAF"

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación, Administración
Finanzas del Estado de Jalisco.

Por "LA JICOSUR"

Ingeniero Marduck Cruz Bustamante
Director de la Junta Intermunicipal de
Medio Ambiente de la Costa Sur.

Por "LA SEMADET"

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE GRUPOS ORGANIZADOS DE MUJERES Y JÓVENES AVECINDADOS APOYADOS POR EL PROGRAMA "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN SU MODALIDAD DE COFINANCIAMIENTO" EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (IRE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" Y, POR LA OTRA, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR (JICOSUR), CELEBRADO EL 10 DIEZ DE JULIO DE 2017.